



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**INSTITUTO DE GESTIÓN
DERECHO E INVERSIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
CELBRAO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL
INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Educativa que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores, Provincia y Departamento de Lima – Perú, debidamente representada por el **DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, Dr. CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, a quien en adelante se le denominará “**EL COLEGIO**”; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**, con RUC N° 20601937116, con domicilio en Av. San Luis N°2572, Oficina 301 – San Borja, Provincia y Departamento de Lima – Perú, debidamente representada por su **PRESIDENTE, Abog. FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE**, identificado con DNI N° 43261376, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**; es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, el cual tiene dentro de sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; Teniendo a su vez dentro de sus fines el promover la investigación académica y el interés cultural dentro de sus agremiados, así como también el desarrollo de programas de formación jurídica y/o académica de primer nivel; estando facultado para suscribir convenios de carácter institucional para alcanzar sus fines.

El **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**; es una Asociación Civil sin fines de lucro, que busca el desarrollo académico de profesionales del ámbito del Derecho en sus diversas ramas y materias, teniendo dentro de sus fines el brindar Seminarios, Talleres, Cursos, Diplomados, Congresos, Rondas de Negocios, entre otras actividades académicas que logren el objetivo de perfeccionamiento de los profesionales del Derecho, con un enfoque basado en la diversidad empresarial y gestión integral de la misma.

El **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**; además tiene dentro de sus fines el desarrollo de actividades académicas orientadas al perfeccionamiento de profesionales que se desarrollen dentro del marco del Derecho, de la Gestión Pública y de la Inversión Pública y Privada.

SEGUNDO. - OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente **Convenio**, es realizar actividades de **Cooperación Educativa Interinstitucional**, en las cuales el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**, diseñará, programará y desarrollará cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos y otras actividades educativas, orientadas a dotar de habilidades y herramientas técnicas de



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**INSTITUTO DE GESTIÓN
DERECHO E INVERSIÓN**

indole jurídico, a fin de brindar una constante capacitación para que los profesionales obtengan conocimientos acordes a los avances científicos, tecnológicos y sociales. Estas actividades serán de pregrado, posgrado, o de especialización profesional o técnica con clases presenciales, semipresenciales y/o virtuales, para lo cual **EL COLEGIO** propiciará la capacitación de los miembros de la Orden para el perfeccionamiento profesional de los mismos.

TERCERO.- EL INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION, se encargará de la programación de las actividades educativas, de la elaboración, el desarrollo, la ejecución, la impresión y distribución del material didáctico, así como de la evaluación de los participantes en lo que sea de su competencia.

CUARTO.- Los programas a desarrollar serán en todo el territorio nacional, de acuerdo a la programación presentada por el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** y que forma parte del presente Convenio.

QUINTO.- EL INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION programará y desarrollará las actividades académicas, comunicando oportunamente a **EL COLEGIO** los nombres de cada una de ellas, indicando además los lugares donde se realizarán las actividades educativas.

SEXTO.- EL INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION asume la obligación de entregar las diplomas al nivel de Curso, Diplomado, Diplomatura o de Especialización Profesional, según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos y administrativos establecidos. Las Diplomas y Certificados de estudios contarán con la especificación del contenido y duración, los cuales serán expedidos por el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** y refrendados por **EL COLEGIO**.

SEPTIMO.- Del costo de la actividad académica; **EL COLEGIO** percibirá el 10% del monto pagado por cada alumno del cual emita certificado. Quedan exonerado del cálculo del porcentaje los cobros por concepto de matrícula y certificación final, por cuanto están afectos a los gastos de comisión de los promotores de las actividades educativas o cursos.

OCTAVO.- La rendición de cuentas por parte del **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** (Informe Económico) deberá efectuarla al finalizar la actividad educativa, acompañado del voucher de depósito en la cuenta corriente que **EL COLEGIO** indicará al **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** oportunamente. Dicho depósito será requisito previo a la firma de los respectivos Diplomas.

NOVENO.- A efectos de llevar un óptimo control de la expedición de los diplomas, se dará apertura de dos libros de Actas de Diplomas, uno estará en poder del **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** y otro en poder de **EL COLEGIO**.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**INSTITUTO DE GESTIÓN
DERECHO E INVERSIÓN**

DÉCIMO.- DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION:

1. Formular, aprobar y ejecutar Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Congresos y diversas actividades académicas.
2. La inversión total para llevar a cabo todas las actividades académicas.
3. La impresión de los manuales educativos y materiales de estudios.
4. El diseño y la estructura académica de los cursos.
5. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
6. Los diplomas y certificados serán firmados por el Presidente del **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**.
7. Los diplomas y certificados podrán ser firmados en conjunto por el Presidente y Directora del **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**.
8. Otorgará 05 becas a **EL COLEGIO** para que sean distribuidas a favor de los agremiados que se encuentren habilitados y activos.
9. Realizará el descuento del 10% del costo de las actividades académicas a favor de los agremiados habilitados y activos.

DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS COMPROMISOS DEL COLEGIO:

1. Refrendar los Diplomas y Certificados de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**, que serán remitidas al decanato con los documentos adjuntos, como listas, notas, hojas de asistencia entre otras.
2. Firmar los Certificados y Diplomas de los Cursos, Seminarios, Talleres, Diplomados, Congresos y demás actividades académicas que el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** realice, siendo firmados por parte de **EL COLEGIO**, por el Decano.
3. Contribuir con la difusión de los cursos, seminarios, diplomados, congresos y otras actividades educativas que formen parte del presente Convenio, a través de sus diferentes medios y/o canales de comunicación Institucional, informando al respecto a sus agremiados, mediante correos electrónicos y publicando las actividades académicas a realizarse en su portal web.
4. Facilitar la colocación de banners en las instalaciones de **EL COLEGIO**, de los eventos académicos a dictar a fin de hacer de conocimiento de los agremiados la realización de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su celebración y suscripción, teniendo un periodo de duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO.- DEL DESARROLLO, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán desarrollar, modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**INSTITUTO DE GESTIÓN
DERECHO E INVERSIÓN**

coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus objetivos y compromisos.

DÉCIMO CUARTO.- DE LA RESOLUCIÓN:

- a) Por acuerdo de las partes, siempre y cuando no colisionen con la ejecución de las actividades académicas en curso.
- b) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) En caso de resolución, el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION**, tendrá una prórroga de como mínimo seis meses, a fin de cumplir con los cronogramas de cursos y compromisos contraídos con los participantes (entrega de material didáctico, evaluaciones, y certificación debidamente refrendada por **EL COLEGIO**).

DÉCIMO QUINTO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** declara expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), por lo que se compromete expresamente a dar cumplimiento a dichas normas, no pudiendo por tanto utilizar/tratar para beneficio propio o de terceros, cualquier información o dato personal que le proporcione **EL COLEGIO** para el desarrollo del objeto materia de este convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** se obliga expresamente a:

1. Utilizar o aplicar la información personal proporcionada por **EL COLEGIO** exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente convenio.
2. No comunicar, ni divulgar los datos personales, traspasarlos o proporcionarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación, sin la autorización expresa y por escrito de **EL COLEGIO**. Asimismo, el **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** se compromete a no duplicar ni reproducir toda o parte de la información proporcionada.

DÉCIMO SEXTO.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El **INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION** conviene en observar y mantener de manera Confidencial, toda la información no publicada por **EL COLEGIO** y obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente convenio y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y/o actividades de **EL COLEGIO** y/o cualquier otra entidad con la que éste se encontrara vinculado (en adelante, la Información Confidencial)

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad mencionado en la presente cláusula opera desde la fecha de suscripción del contrato, durante su vigencia e incluso después de terminado el presente convenio, hasta por un (01) año, únicamente no se aplicará en los casos en que ello (i) sea obligatorio conforme a las Leyes Aplicables o por



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**INSTITUTO DE GESTIÓN
DERECHO E INVERSIÓN**

mandato en firme de la autoridad gubernamental competente, (ii) se trata de información que se encuentre en el dominio público por cualquier razón distinta al incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en este contrato, o (iii) se proporcione a los auditores, abogados, asesores o funcionarios de **EL COLEGIO**, siempre que los mismos se sometan a las obligaciones de confidencialidad y reserva previstas en este contrato, bajo responsabilidad de quien proporciona la información.

DÉCIMO SEPTIMO.- DOMICILIO

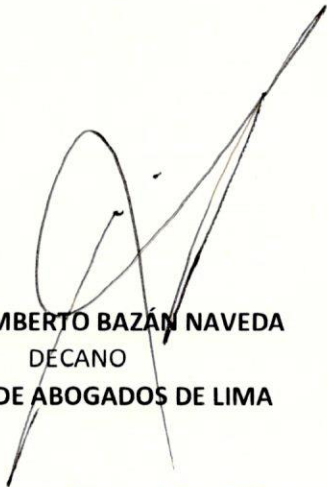
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado con una antelación no menor de cinco días calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior, surtirán pleno efecto.


DÉCIMO OCTAVO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena y de su común intención.

Toda discrepancia que surgiera y no pudiera ser resuelta en forma directa, será sometida a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje, que se realizará en la Jurisdicción donde se brinde el servicio.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden al presente Convenio de Cooperación Educativa Interinstitucional, las partes acuerdan firmarlo por duplicado, suscribiendo el presente Convenio en la ciudad de Lima a los doce días del mes de Septiembre del 2023.


CESAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE
PRESIDENTE
INSTITUTO DE GESTION DERECHO E INVERSION